

Dirección Nacional de Aduanas

R.G. No.37/ 2016

Ref.: Procedimiento de reconocimiento de infracciones aduaneras detectadas luego del libramiento cuyo monto pueda ser determinado con exactitud.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 3 de junio de 2016.

VISTO: el artículo 232 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que faculta a la Dirección Nacional de Aduanas para aceptar el reconocimiento de infracciones aduaneras, detectadas luego del libramiento, cuyo monto pueda ser determinado con exactitud.

RESULTANDO: I) que uno de los cometidos de la Dirección Nacional de Aduanas es ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras;

II) que resulta conveniente implementar un procedimiento que establezca la forma de proceder, ante el reconocimiento de una infracción aduanera;

III) que el procedimiento que se establece tiene como objetivo facilitar la gestión aduanera en la represión de las infracciones, favoreciendo la coordinación y el control de las mismas por parte de los funcionarios aduaneros.

CONSIDERANDO: que el artículo 6º del CAORU (Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014) establece en su literal B) que compete a la Dirección Nacional de Aduanas "*Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras.*

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 19276, de 19 de setiembre de 2014 y la reglamentación vigente,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Apruébese el procedimiento de reconocimiento de infracciones aduaneras detectadas luego del libramiento cuyo monto pueda ser determinado con exactitud, que se transcribe por anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución.

2º) La presente resolución entrará en vigencia el día 8 de junio de 2016.

R/G 37/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

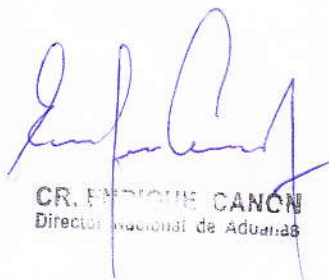
Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

3º) Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

4º) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/fw/dv



CR. FRANCISCO CANON
Director Nacional de Aduanas